

Informe 28/96-C

**Ingresos por la tasa de ordenación
del transporte del Departamento
de Política Territorial y Obras
Públicas**

Ejercicio 1995



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 5 de marzo de 1997, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los Síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, y D. Eudald Travé Montserrat, actuando como secretario, el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el Síndico Sr. D. Marià Nicolàs Ros, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización 28/96-C sobre ingresos por la tasa de ordenación del transporte del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología y limitaciones	7
1.2. INTRODUCCIÓN A LAS ACTUACIONES FISCALIZADAS	8
1.2.1. Organigrama de la Dirección General de Transportes	8
1.2.2. Funciones de la Dirección General de Transportes	9
1.2.3. Normativa reguladora	9
1.2.4. Síntesis de la tasa	10
2. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR TASAS	11
2.1. Evolución histórica	11
2.2. Número de actuaciones	12
3. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ESTABLECIDOS	13
3.1. Sistema actual	13
3.2. Nuevo sistema	17
4. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	18
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	19

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

De acuerdo con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe recogiendo el resultado del trabajo de fiscalización sobre los ingresos de la tasa por la concesión, la rehabilitación, la prórroga, el visado o la modificación de las autorizaciones de transporte terrestre por carretera, que de ahora en adelante y genéricamente llamaremos de ordenación del transporte terrestre por carretera, y las actividades auxiliares y complementarias, gestionadas por la Dirección General de Transportes del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, durante el ejercicio 1995.

Nuestro trabajo se ha orientado, básicamente, en la consecución de los objetivos siguientes:

- Análisis y revisión del cumplimiento de la legalidad vigente aplicable en relación a este tipo de ingresos y de su tratamiento contable y presupuestario.
- Evaluación de los sistemas de gestión establecidos para el tratamiento de este tipo de ingresos.

1.1.2. Metodología y limitaciones

Nuestra revisión se ha fundamentado en el estudio previo de los sistemas de gestión establecidos y la verificación posterior del funcionamiento general de estos sistemas, mediante el seguimiento detallado de una muestra de expedientes seleccionados.

No hemos sufrido ninguna limitación en cuanto al alcance y aplicación de los procedimientos que hemos creído adecuados en la realización de nuestro trabajo de campo. En todo momento el ente fiscalizado ha mostrado una actitud positiva de colaboración.

El trabajo de campo se ha llevado a cabo en las dependencias de la Dirección General de Transportes del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

En el apartado 2 se muestran los diversos detalles de las cifras presupuestarias de ingresos en concepto de tasas, realizadas durante 1995.

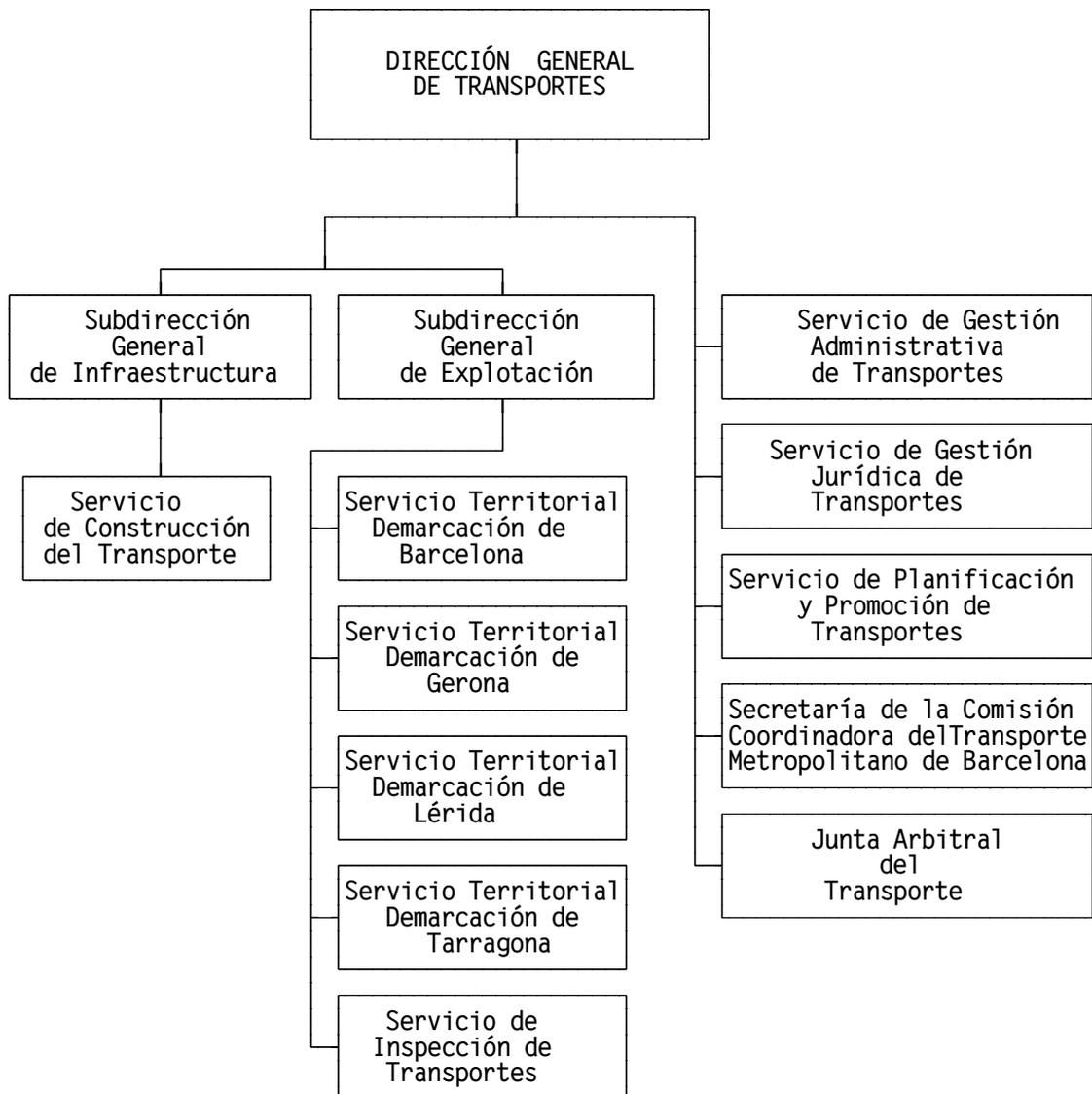
El apartado 3 incluye la descripción y la evaluación del sistema de gestión establecido para este tipo de tasas.

Finalmente, como conclusión del trabajo analizado, el apartado 4 recoge una serie de observaciones y recomendaciones que se han puesto de manifiesto con motivo de nuestra revisión.

1.2. INTRODUCCIÓN A LAS ACTUACIONES FISCALIZADAS

1.2.1. Organigrama de la Dirección General de Transportes

En el momento de realizar este trabajo, el organigrama de la Dirección General de Transportes, era el siguiente:



1.2.2. Funciones de la Dirección General de Transportes

Inicialmente, con el Real Decreto 2115/1978, de 26 de julio, se transfirieron de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, entre otros, un conjunto de competencias sobre transportes, incluyendo las relativas a la concesión, la autorización y la explotación de determinados servicios de transporte mecánico por carretera en el ámbito territorial de Cataluña. Adicionalmente, también se acordó que la Generalidad de Cataluña ejercería, por delegación de la Administración del Estado, las funciones correspondientes en los ámbitos local, comarcal y estatal.

Posteriormente, estas competencias han sido ordenadas y clarificadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

En la actualidad, según la normativa vigente durante 1995, el otorgamiento o denegación de las autorizaciones de transporte de mercancías o de viajeros por carretera, tanto público como privado, y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, así como las funciones generales de gestión administrativa sobre la prestación de estos servicios, corresponden a la Dirección General de Transportes, en concreto y básicamente a los servicios territoriales de las diferentes demarcaciones provinciales. En consecuencia, estos órganos también tienen atribuida la función de gestión, liquidación y recaudación de las tasas correspondientes a la prestación de aquellos servicios que están grabados con tasas.

La Ley 33/1991, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña y, posteriormente, su Reglamento, aprobado por el Decreto 182/1993, de 20 de abril, como normativa más significativa, establecen la regulación de la tasa por la concesión, la rehabilitación, la prórroga, el visado o la modificación de las autorizaciones de transporte terrestre por carretera y las actividades auxiliares y complementarias, cuyo hecho imponible es la prestación de cualquiera de estos servicios.

1.2.3. Normativa reguladora

Las tasas de la Generalidad se rigen por su propia Ley y por su Reglamento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de la normativa estatal vigente sobre esta materia.

Las principales disposiciones legales que hay que tener presentes en referencia a los trasposos de competencias y en relación a la normativa general de la tasa de ordenación del transporte terrestre por carretera son las siguientes:

- Decreto 2115/1978, de 26 de julio, de transferencias de competencias de la

Administración del Estado a la Generalidad en materia de interior, turismo, actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas y transportes.

- Decreto 18 de diciembre de 1978 de regulación de las competencias transferidas en materia de transportes.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres.
- Ley orgánica 5/1987, de 30 de julio, sobre delegación de facultades del Estado a las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres
- Ley 33/1991, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.
- Orden de 3 de febrero de 1993, que desarrolla el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres en materia de autorizaciones de los de mercancías.
- Orden de 4 de febrero de 1993, que desarrolla el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, en materia de autorizaciones de los discrecionales de viajeros.
- Orden de 4 de febrero de 1993, que desarrolla el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, en materia de agencias de transporte de mercancías, transitorios, almacenistas y distribuidores, cooperativas de transportistas y sociedades de comercialización.
- Decreto 182/1993, de 20 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.

1.2.4. Síntesis de la tasa

La tasa por la concesión, la rehabilitación, la prórroga, el visado o la modificación de las autorizaciones de transporte terrestre por carretera y las actividades auxiliares y complementarias forman parte de los llamados tributos parafiscales del capítulo III del presupuesto de ingresos de la Generalidad de Cataluña.

El hecho imponible de la tasa lo constituye la prestación por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de los servicios y las actuaciones inherentes al otorgamiento, la rehabilitación, la prórroga, el visado o la modificación de las autorizaciones para la realización de transportes públicos y privados por carretera, y también de cada una de las actividades auxiliares y complementarias.

Están obligados al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas que soliciten cualquiera de los servicios o actuaciones que constituyen el hecho imponible o las personas a las cuales les son prestados.

La obligación del pago de la tasa surge desde el momento en que se presenta la solicitud que motiva el servicio o la actuación administrativa.

Los importes que gravan las actuaciones están regulados por la Ley de tasas según una tarifa que considera diferentes factores, según el tipo de actuación solicitada sea transporte público o privado, mercancías o viajeros, o tipos de vehículos y ámbitos de acción. Los importes fijados inicialmente se actualizan anualmente con las diferentes leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, a pesar de ello, individualmente son poco significativos y durante 1995 han oscilado entre las 5.600 PTA, por la concesión o rehabilitación de autorización de agencia de transporte de mercancías, y las 1.680 PTA, para cualquiera de las actuaciones referentes al alquiler de vehículos sin conductor.

2. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR TASAS

2.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Los ingresos producidos por la tasa, como ya se ha comentado anteriormente, forman parte de los tributos parafiscales, recogidos en el capítulo III del presupuesto de ingresos de la Generalidad. Durante 1995, el total de ingresos liquidados por esta tasa ha sido de 256,11 MPTA, que representa aproximadamente el 7% sobre el total de 3.546 MPTA liquidado por tributos parafiscales por todas las secciones presupuestarias de la Generalidad.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de los importes liquidados por esta tasa durante el periodo 1993-1995, en relación con la totalidad de las tasas recaudadas por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas:

	1993		1994			1995		
	Importe	%	Importe	%	% Var. 93-94	Importe	%	% Var. 94-95
Tasa de ordenación de los transportes	167,40	21	134,51	31	(20)	256,11	59	90
Total ingresos por tasas del DPTOP	811,76	100	428,90	100	(47)	435,62	100	2

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Intervención General.

Se puede observar el aumento significativo, 90% respecto al ejercicio anterior, en los ingresos por la tasa durante 1995. El motivo de este incremento ha sido

provocado por la liquidación de las actuaciones relativas a los visados, que se realizan con una periodicidad bianual.

Alternativamente, un año se visan las autorizaciones por transporte público y al siguiente las correspondientes al privado. Aquellos visados por transporte público que deberían haberse realizado durante 1994, se han traspasado a 1995, hasta que se resolvió no exigir fianza por estas actuaciones.

2.2. NÚMERO DE ACTUACIONES

Los diferentes Servicios Territoriales son los encargados de realizar los diferentes trámites y entregar los documentos acreditativos de las autorizaciones que tienen que acompañar a cada uno de los vehículos autorizados, las llamadas tarjetas de transporte. Las diferentes actuaciones que están gravadas por la tasa pueden ser resumidas en cuatro conceptos: altas, bajas, rehabilitaciones y visados. En el cuadro siguiente, mostramos el número de expedientes tramitados durante 1995 y 1994, clasificados por tipos de actuación realizada y por Servicio Territorial:

	Barcelona		Tarragona		Lérida		Gerona	
	1994	1995	1994	1995	1994	1995	1994	1995
Altas	14.420	18.222	3.565	4.216	2.414	2.595	2.676	2.900
Bajas	10.647	34.430	2.819	7.171	1.914	4.423	2.104	5.461
Rehabilitaciones	305	(a)	62	(a)	56	(a)	5	(a)
Visados	29.590	38.623	4.925	9.486	3.725	7.789	3.942	9.692
TOTALES	54.962	91.275	11.371	20.873	8.109	14.807	8.727	18.053

Fuente: Dirección General de Transportes.

(a) Para el año 1995, las rehabilitaciones se han considerado como altas.

Las altas corresponden al trámite inicial de concesión de una autorización de transporte, que comporta la entrega de la tarjeta.

Las autorizaciones de transporte y, en consecuencia, las tarjetas no tienen un plazo de duración prefijado, a pesar de que deben ser revisadas administrativamente cada dos años, para constatar el mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron el otorgamiento de la autorización y de la correspondiente tarjeta. Se puede observar en el cuadro anterior que estas actuaciones de revisión, conocidas como visados, son las más numerosas.

Cuando las autorizaciones y las tarjetas incumplen el plazo de dos años para ser visadas se consideran caducadas automáticamente. En estos casos, pueden ser rehabilitadas si el interesado lo solicita antes de un año desde el vencimiento establecido para la realización del visado. Este segundo plazo de un año ha sido fijado en la Orden de 20 de junio de 1995, ya que con anterioridad los plazos de rehabilitación se establecían en función del tipo de tarjeta.

La bajada de las autorizaciones y de las tarjetas de transporte se produce, básicamente, por dos motivos: cuando el interesado lo solicita y cuando desde la Dirección General

de Transportes se revisan las autorizaciones caducadas que no han sido rehabilitadas en el plazo establecido, lo que no se hace sistemáticamente.

Como ya se ha comentado anteriormente, cada vehículo dedicado al servicio de transporte debe tener su autorización y su tarjeta de transporte, y cada una de las actuaciones administrativas sujetas genera el derecho de liquidar una tasa. Por contra, las liquidaciones de la tasa se preparan por sujeto pasivo, agrupando los trámites por vehículos, reduciendo significativamente el número total de liquidaciones a preparar.

En el cuadro siguiente mostramos el número de liquidaciones giradas durante los ejercicios de 1994 y 1995 y los correspondientes importes recaudados, clasificados por Servicio Territorial:

	1994		1995	
	Número de liquidaciones	Importe	Número de liquidaciones	Importe
Barcelona	14.450	81.574	31.198	170.346
Tarragona	1.263	20.321	1.880	30.332
Lérida	1.284	13.384	2.565	24.643
Gerona	1.344	19.232	2.290	30.791
TOTAL	18.341	134.511	37.933	256.112

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Servicio de Gestión Administrativa.

Como era de esperar, destaca, con diferencia, el Servicio Territorial de Barcelona con el número más elevado de liquidaciones y las cifras más significativas de recaudación. El crecimiento de las cifras entre ambos ejercicios está influenciado por el tema, ya comentado anteriormente, de los visados durante 1995.

3. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ESTABLECIDOS

3.1. SISTEMA ACTUAL

Las actuaciones que se llevan a cabo en el proceso de gestión de la tasa, los documentos más importantes que se generan y los sistemas de control interno establecidos, con la finalidad de simplificar nuestra exposición, los hemos agrupado esquemáticamente en las fases siguientes:

- a) Liquidación y recaudación
- b) Administración, control interno e intervención

Nuestro trabajo de fiscalización se ha fundamentado en el estudio previo de este conjunto de procedimientos y en la revisión posterior de una muestra de expedientes seleccionados a partir de la relación de tasas liquidadas, con la finalidad de analizar

tanto el diseño como el funcionamiento efectivo del sistema de gestión, su control interno y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En concreto, hemos analizado y revisado el funcionamiento del sistema en el Servicio Territorial de Barcelona, al ser éste claramente el más importante, tanto en número de liquidaciones, como en importes recaudados.

a) Liquidación y recaudación de la tasa

Las actuaciones se inician cuando el interesado se dirige a cualquiera de los Servicios Territoriales para pedir el otorgamiento, la rehabilitación, la baja, el visado o la modificación de la autorización de transporte terrestre por carretera.

La solicitud se hace rellenando un formulario normalizado y entregando la documentación que, según el tipo de transporte se ha fijado reglamentariamente. Los requisitos básicos que aparecen en el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres son los siguientes:

- Ser persona física individual o bien, persona jurídica.
- Tener nacionalidad española, o la de un Estado de la Comunidad Económica Europea o de otro país extranjero con el que, en virtud de convenios, no sea exigible el mencionado requisito.
- Tener las necesarias condiciones de capacitación profesional, honorabilidad y capacidad económica en los casos de transporte público, tanto de viajeros como de mercancías, excepto cuando se trate de transporte de viajeros realizados en vehículos de turismo o de mercancías realizados en vehículos ligeros.
- Cumplir con las obligaciones de carácter fiscal, laborales y sociales establecidas por la legislación vigente.
- Cumplir, en cada caso, las condiciones específicas necesarias para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad que expresamente se establezcan en la normativa vigente en relación con las diferentes clases o tipos de títulos.

No es necesario justificar todos o parte de los requisitos anteriores cuando el cumplimiento de éstos ya se haya acreditado con anterioridad con motivo del otorgamiento, comprobación o visado de otros títulos del mismo titular.

En el caso de visados y rehabilitaciones se trata de constatar el mantenimiento de las condiciones que en su momento originaron la autorización.

La documentación aportada se comprueba y revisa en el servicio territorial y se introducen los datos en la aplicación informática de autorizaciones. A continuación, se prepara el documento de liquidación de la tasa, el talón de pago y la tarjeta

provisional. Los dos primeros documentos se entregan al solicitante, para que haga efectivo el importe de la tasa en cualquier oficina de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con la cual se ha acordado este servicio. Posteriormente, el solicitante debe volver al servicio territorial con el comprobante del ingreso bancario a recoger la tarjeta provisional, que tiene una validez de 6 meses.

La numeración de los documentos de liquidación es correlativa y la da automáticamente el ordenador a medida que éstas se generan por cada uno de los servicios territoriales.

Después de entregar la tarjeta provisional, se inicia el trámite para pedir la autorización de la tarjeta al Ministerio de Fomento y poder emitir la definitiva. Mediante modem telefónico, la información disponible sobre las solicitudes, previamente introducida en los registros informáticos, se traspaasa al Ministerio. Por el mismo procedimiento, cuando la autorización definitiva se produce queda reflejada en uno de los campos de la base de datos de la aplicación. A partir de este momento, la información introducida se bloquea y no puede ser modificada.

Por otro lado, el Ministerio comprueba la información sobre el vehículo y, en el caso de los visados, toda la información referente al alta inicial.

Una vez se dispone de la autorización del Ministerio, se emite la tarjeta definitiva con papel especial procedente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y se entrega al solicitante cuando éste vuelve al servicio territorial, muestra el justificante de ingreso de la tasa y devuelve la tarjeta provisional.

La numeración de las tarjetas la determina el Ministerio, que facilita los números a utilizar de forma independiente por cada servicio territorial durante un período determinado. Hay controles informáticos que impiden que dos vehículos puedan circular con tarjetas de numeración análoga.

b) Administración, control interno e intervención

El Servicio Territorial de Barcelona prepara diariamente un listado con la relación de las tasas liquidadas e ingresadas en las cuentas bancarias, en base a las presentadas por los solicitantes cuando reclaman las tarjetas definitivas, después de ingresar la tasa. Este listado, las dos copias de cada una de las liquidaciones y una copia del comprobante de ingreso bancario, se remiten al Servicio de gestión administrativa de la Dirección General. En el caso de los otros servicios territoriales este envío de documentos se hace mensualmente.

El Servicio de Gestión Administrativa comprueba este listado de relación de liquidaciones con las copias de los documentos de liquidación individuales, revisando el número de orden, el importe y la cuenta de ingreso. Por otro lado, se suman los importes de las copias de los resguardos de ingresos y se contrasta con el importe total del listado y el número total de liquidaciones.

Una vez se han hecho estas comprobaciones, se visualizan y confirman informáticamente todas aquellas liquidaciones que físicamente han sido enviadas y se prepara un listado de liquidaciones recibidas.

Diariamente se reciben en papel los movimientos bancarios realizados en las cuentas de recaudación y quincenalmente un resumen de todo el movimiento. Adicionalmente, en la actualidad, se dispone de una línea abierta de modem para poder hacer consultas de forma permanente.

Con la ayuda de esta información bancaria, mensualmente se concilian los importes procesados como recibidos por el Servicio de Gestión Administrativa y los cobros efectivos reportados por la entidad financiera. Para facilitar esta tarea, el Servicio de Gestión Administrativa ha desarrollado una aplicación informática que recoge, por un lado, los movimientos efectuados en las cuentas bancarias y, por otro lado, las liquidaciones recibidas por los diferentes servicios territoriales. Esta aplicación proporciona un listado de conciliación que reduce de forma notable el trabajo que hasta hace poco debía hacerse manualmente.

El Servicio de Gestión Administrativa mantiene un registro de todas las incidencias que se han producido en estas conciliaciones y de las tasas liquidadas pendientes de ser aclaradas. Normalmente, las partidas sin conciliar se generan cuando hay grandes diferencias entre la fecha del ingreso bancario y la fecha de presentación de la liquidación al servicio territorial respectivo. Estas partidas forman parte de los ingresos pendientes de aplicación.

Las tasas se ingresan en cuentas restringidas y separadas individualmente. Automáticamente, en los primeros 5 días del mes, siguiendo instrucciones del Departamento de Economía y Finanzas, se traspasan los saldos de estas cuentas a las cuentas de la Tesorería, coincidiendo con el cierre del período contable. Las cuentas restringidas más antiguas de ingresos no están remuneradas, pero tampoco no se paga ningún tipo de gasto o comisión, por contra, las cuentas más recientes sí son remuneradas.

Mensualmente, la Dirección General envía a la Secretaria del Departamento un listado con las tasas liquidadas e ingresadas durante el período, clasificado por tipos, y la justificación de los importes transferidos a la Tesorería, conjuntamente con un detalle de las liquidaciones recibidas durante aquel mes e ingresadas en períodos anteriores, que justifiquen los ingresos pendientes de aplicación.

Adicionalmente, con periodicidad mensual, el Servicio de Gestión Administrativa prepara y envía a la Intervención delegada los siguientes documentos:

- Copias de las liquidaciones de las tasas
- Fotocopia de los extractos bancarios quincenales
- Listado de las tasas liquidadas recibidas
- Justificantes de las incidencias detectadas

La Intervención Delegada comprueba que los importes que se justifican, coincidan con los que realmente se ingresan en las cuentas bancarias.

3.2. NUEVO SISTEMA

El Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha diseñado un nuevo sistema de gestión de ingresos que debe sustituir al antiguo y que será de aplicación para todas las direcciones generales, incluyendo la de Transportes, con el objetivo de mejorar y homogeneizar la gestión actual.

En una primera fase de puesta en marcha, el sistema se aplicará aparte de los conceptos gravados por la tasa de ordenación de los transportes por carretera, concretamente a los siguientes:

- Otorgamiento o rehabilitación de autorizaciones de transporte interior público discrecional y privado complementario.
- Prórroga, visado o modificación de transporte interior público discrecional y privado complementario.
- Otorgamiento de autorizaciones especiales.

En fases posteriores se incluirán el resto de conceptos, así como las sanciones.

Los aspectos fundamentales del nuevo sistema son, por un lado, la utilización de un documento formal y unificado, la carta de pago, para cualquier tipo de ingreso o, por otro lado, la automatización de los procesos de gestión. El nuevo procedimiento de recaudación puede resumirse en los siguientes puntos:

- La carta de pago se genera en el momento en que una persona física o jurídica solicita una actuación gravada. La numeración de las cartas de pago está codificada informáticamente e incluye unos dígitos de control para evitar errores en la introducción de datos por la entidad financiera colaboradora en el momento del ingreso.
- El deudor -sujeto pasivo-, antes de recoger la tarjeta provisional, debe formalizar el ingreso, presentando la carta de pago, en una oficina de la entidad bancaria colaboradora.
- La entidad bancaria facilita periódicamente los datos sobre los ingresos efectuados, en soporte magnético. Esta información es procesada por la nueva aplicación informática de forma automática.
- Para cada unidad liquidadora, el proceso de justificación de los ingresos del período de liquidación que se determine se limita a la obtención de un listado que proporciona la información sobre las cartas de pago generadas en el período (deuda pendiente, anulaciones) e ingresos efectuados en el citado período.

- La carta de pago tiene una fecha límite para hacer el ingreso, a partir de la cual, caduca y se imposibilita su cobro a la entidad colaboradora. Esta fecha límite se obtiene sumando a la fecha de emisión, un período de tiempo prefijado según el concepto de ingreso. Se evita así el crecimiento continuo de liquidaciones pendientes de pago y el trabajo de conciliación de los ingresos bancarios y de las liquidaciones recibidas.

4. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Los procedimientos establecidos para la gestión, en líneas generales, nos han parecido efectivos, a pesar de todo, en base al trabajo realizado, en este apartado exponemos una serie de observaciones y las correspondientes recomendaciones que pensamos pueden contribuir a la mejora del sistema. En cualquier caso, es menester mencionar, que el nuevo sistema de gestión de ingresos implantado desde el 16 de setiembre de 1996 y en período de prueba en el momento de cerrar nuestro trabajo de campo, solucionará la mayoría de las incidencias que son objeto de nuestras observaciones y recomendaciones, ya que elimina las conciliaciones manuales y automatiza gran parte de los procesos.

N.º 1 - Hemos detectado pagos de liquidaciones de tasas hechos fuera del plazo voluntario, sin que se haya iniciado el procedimiento de cobro por la vía de constreñimiento.

Según el artículo 4º del Decreto 182/1993, de 20 de abril por el cual se aprueba el Reglamento de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, las deudas no ingresadas en el plazo voluntario son exigibles por vía de constreñimiento a partir del día siguiente de su vencimiento. Deberían emitirse las certificaciones dedescubierto correspondientes, remitirlas a la Intervención General para la toma de razón y a los órganos de recaudación correspondientes.

N.º 2 - El Servicio Territorial de Barcelona utiliza dos aplicaciones informáticas independientes para obtener la tarjeta de transporte y la liquidación de la tasa. Hay información común a las aplicaciones que actualmente debe introducirse dos veces, posibilitando la existencia de errores y duplicando trabajos.

Deben integrarse las aplicaciones informáticas para conseguir que la liquidación de la tasa, las autorizaciones o cualquier otro trámite aprovechen la información disponible introducida en el programa sin duplicidades.

N.º 3 - las bajas de las autorizaciones de transportes se producen por dos motivos: cuando lo solicita el interesado y cuando el servicio territorial respectivo revisa y regulariza aquellas que han superado los plazos de renovación y, por tanto, ya han caducado.

Adicionalmente, los titulares de las tarjetas no acostumbran a comunicar la baja en la actividad a la Administración de forma rápida y, por otro lado, las regularizaciones no se hacen sistemáticamente, ni de forma automática.

Estas circunstancias provocan que los datos disponibles sobre el número total de autorizaciones vigentes en un momento determinado no sean muy fiables.

Los procedimientos de regularización deberían ser aplicados de forma sistemática y automática para aquellas bajas de tarjetas que pasen del plazo fijado para rehabilitarlas, un año después de la fecha por el visado.

N.º 4 - La falta de detalle de las cuentas presupuestarias que recogen los importes liquidados en conceptos de tasas de forma global y para todos los departamentos de la Generalidad, hacen muy difícil el análisis de las tasas y de su evolución.

Debería estudiarse la implantación de un sistema de registro que permitiera conocer el importe anual de los ingresos por los diferentes conceptos, a través del presupuesto, de forma más automática.

N.º 5 - Falta una unificación de los archivos, para hacer más operativo su funcionamiento.

Creemos que se requiere que se estudie una solución rápida y efectiva, a pesar de los costes adicionales que deban generarse.

N.º 6 - Según el artículo 14 de la Ley 33/1991, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, la cuantificación de las tarifas de las tasas debe hacerse de forma que el rendimiento de aquellas no exceda, en su conjunto, su coste total. En la actualidad no se dispone de ningún estudio de costes reciente, ni de información detallada y suficiente para poder analizar el coste de los servicios sujetos a la tasa.

A pesar de que los importes recaudados por esta tasa no son muy significativos, creemos que debería obtenerse la información oportuna y establecer sistemáticamente los procedimientos necesarios para analizar periódicamente los costes de todos los servicios y los rendimientos relacionados.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Dando cumplimiento a lo que se establece en el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas nos manifiesta que no presentan ninguna alegación.



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 28/96-C sobre ingresos por la tasa de ordenación del transporte del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, ejercicio 1995, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 5 de marzo de 1997.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del Síndico Mayor.

Barcelona, 11 de marzo de 1997

(firma)

(firma)

Visto bueno
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: septiembre de 2004

Depósito legal: B-39422-2004